

COMITÉ EMPRESA PAS

Fecha: 10 de diciembre de 2019

Asunto: CALENDARIO LABORAL 2020.

Una vez estudiada la propuesta de *Calendario Laboral 2020*, teniendo en cuenta que el IV Convenio Colectivo establece que “*Antes del 31 de diciembre de cada año, se negociará con los representantes de los trabajadores el calendario laboral del año siguiente y se acordará la distribución de las jornadas a cumplir en cada período a efectos de percepción del complemento de homologación.*”, EXPONEMOS las siguientes cuestiones detectadas:

- **Punto 3. Vacaciones anuales:** Se deben eliminar los textos “... en acumulaciones mínimas de 5 días hábiles consecutivos, salvo que el número de días disponibles sea inferior” y “Los días de permiso por asuntos particulares/proprios no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales.”. Esa modificación del procedimiento actual, acordado en el calendario vigente, no sólo supondría un perjuicio para el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, si no que dificultaría la organización de las necesidades de los servicios, a las que se alude en el documento en 8 ocasiones.
- En el tercer párrafo de este mismo punto detectamos un error en el disfrute de un día adicional de asuntos propios/particulares al cumplir el 6º trienio, cuando en el calendario del 2019 acordamos 2 días adicionales de permiso por asuntos particulares, en el marco de aplicación de la [Disposición adicional decimotercera. Permiso por asuntos particulares por antigüedad](#) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, está recogido en el Acuerdo de permisos y Licencias (<https://www.uco.es/gestion/laboral/control-presencia/permisos-y-licencias#AsuntosParticulares>).
- Los días 24 y 31 de diciembre se deben computar a la hora de determinar las jornadas trabajadas.
- No se deben descontar al personal no fijo días de asuntos propios o vacaciones durante periodos de cierre.
- En caso de demora de la aprobación del calendario de 2020, en cuanto a los procedimientos, se deberá mantener el acordado.
- En cuanto al PUNTO 4º DEL Anexo I (REGULACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEN PERIODOS DE CIERRE), entendemos que los términos del acuerdo para la prestación de servicios en periodos de cierre deben contemplar, que por cada día trabajado el personal debe tener derecho a un día de descanso adicional, además del que los que correspondan por vacaciones o permisos.

Por otra parte, es necesario negociar un acuerdo que permita que el personal de Conserjería pueda disfrutar de los permisos y vacaciones, estableciendo servicios necesarios de forma racional y criterios de equidad en su concesión.

Lo que se acuerde en el Comité de Empresa PAS, deberá remitirse a la Junta de Personal PAS para su conocimiento, y a la Universidad con indicación de que consideramos necesario que se el PAS Funcionario debe estar representado en las negociaciones de cuestiones que les afectan, como es el caso del Calendario Laboral del PAS.